

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el 29-10-19 acordó la aprobación provisional de la modificación de varios Impuestos, Tasas y Precios Públicos. Tras la exposición pública por el plazo legalmente establecido y tras haberse desestimado por el Pleno Municipal las alegaciones presentadas, en sesión celebrada en fecha 20-12-19 se han aprobado definitivamente dichas modificaciones para su entrada en vigor el próximo 01-01-2020.

De conformidad con el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto integro de la Tasa nº 35. "Actividades Extracurriculares".

TASA Nº 35. ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES.

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza. Hecho Imponible.

Al amparo de lo previsto en los artículos 133.3 y 142 C.E., 106 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 27 del R.D. 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por:

1.- Asistencia a talleres ofertados dentro del Programa de Actividades Extracurriculares. Dentro de este programa se ofertan diferentes talleres de una hora y media de duración, un día a la semana, en los Centros Educativos del Municipio.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza los padres, madres o tutores legales cuyos hijos/as de Educación Infantil y Primaria asistan a las actividades ofertadas.

Artículo 3º.- Beneficios fiscales.

a) Se reducirá en un 10% el precio mensual de cada plaza en actividades extraescolares cuando simultáneamente sean ocupadas por hermanos/as.

b) Se establece una bonificación del 100% para aquellos usuarios que acrediten, aportando certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que sus ingresos anuales no superen el 1,5 IPREM previo informe de Servicios Sociales

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

El coste del presente servicio será el resultado de aplicar las siguientes tarifas:

ACTIVIDADES	TARIFAS
ASISTENCIA A ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	
Matrícula inicial por curso	5 €
Cuota mensual:	
- Asistencia a un taller de una sesión semanal	4,10€
- Asistencia a dos talleres de una sesión semanal cada uno	6,10€
- Asistencia a tres talleres o más de una sesión semanal cada uno	8,20 €
-Asistencia a un taller de dos sesiones a la semana	6,10 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 5º.- Devengo.

- El pago de la matrícula (devengo) por la utilización del servicio se realizará una vez presentado la inscripción al servicio. No se procederá a su devolución por anulación de la inscripción salvo por razones imputables a la organización del servicio.

Artículo 6º.- Obligaciones de pago y baja.

- La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el momento que se solicita el servicio al que se refiere la presente Ordenanza.

- El pago de la Tasa se efectuará trimestralmente por domiciliación bancaria una vez presentada la inscripción en el Servicio de Educación.

- Las solicitudes de baja se presentarán por escrito en la Concejalía de Educación, por los/as padres/madres/tutores/as, como mínimo 15 días antes de finalizar el mes, de no ser así se abonará la cuota completa del siguiente mes.

- La inasistencia del/la usuario durante un periodo determinado no supone reducción alguna ni exención de tarifa, mientras no se formalice la baja correspondiente en la Concejalía de Educación y por escrito.

Artículo 7º.- Infracciones y Sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por Acuerdo Plenario de fecha 20-12-19 entrará en vigor en el Curso Escolar 2020-2021 permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 4101

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>